



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARSCoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/04/29
Publicación	2020/05/05
Vigencia	2020/05/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5819 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LICENCIADO CÉSAR SANTANA NAVA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN X Y 30, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 8 FRACCIÓN I, 34, 35, 48, 50, SEGUNDO PÁRRAFO Y 51, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 133, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I, 6 Y 7, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

#### CONSIDERANDO

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-



CoV2 (COVID19), en donde se indica que deberán continuar brindándose las funciones esenciales del Estado;

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Atendiendo a la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, acuerdo del que en su artículo primero medularmente ordena ampliar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, del treinta de marzo al treinta de mayo del año dos mil veinte;

Que en el Estado de Morelos, con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5798, el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19." emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se precisan una serie de acciones preventivas a tomar con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), específicamente por lo que respecta a la Secretaría de la Contraloría en su artículo tercero establece la suspensión de plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del Acuerdo antes citado;

Que en fecha 27 de marzo de 2020 también se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19", emitido por las personas Titulares de las Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Ejecutivo Estatal, teniendo por



objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la prevención, contención y mitigación de los riesgos para la salud que implicara la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resultando obligatorio su cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades Estatales y Municipales en Morelos y señalándose también que la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado de aquellas establecidas como no esenciales en Morelos sería a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020;

Que atendiendo a las disposiciones federales, de Morelos Gobierno del Estado con fecha 06 de abril de 2020, las citadas Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Estado, publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5805, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del diverso por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o Covid-19", con el propósito ahora en su artículo de prever segundo, inciso c), un plazo idéntico al señalado por la federación, esto es, hasta el 30 de abril de 2020;

Que el 28 de abril de 2020, en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5816, el Gobierno del Estado de Morelos, publicó el Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la administración pública estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID19, en el cual se establece que se mantendrá la suspensión temporal de las labores en la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, respecto aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, fecha que podrá prorrogarse por el plazo que, en su caso, determine y dicte la autoridad sanitaria federal o estatal. Asimismo en su artículo tercero, establece que se mantiene la suspensión de los plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos



aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del presente Acuerdo;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial de inicio o conclusión, según sea el caso, así como durante el mes de mayo de cada año, la obligación de presentar la Declaración de modificación patrimonial y de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, por otro lado, toda vez que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, es la encargada de recibir, resguardar y registrar dichas declaraciones, así como de realizar las campañas presenciales de difusión, capacitación y asesoramiento para el llenado de los formatos, acciones necesarias para facilitar el cumplimiento de la obligación, y toda vez que las mismas no se llevaron a cabo en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Por lo anterior y con la finalidad de que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas obligadas de las administraciones pública estatal. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca posteriormente para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Estatal, se seguirán presentando en los plazos que prevén los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, por lo que su cómputo iniciará o reanudará a partir del primero de junio de 2020 día en que concluye la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en Cuernavaca, Morelos, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte.

**LICENCIADO CÉSAR SANTANA NAVA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MORELOS**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARSCoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

## RÚBRICA

Aprobación	2020/04/29
Publicación	2020/05/05
Vigencia	2020/05/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5819 "Tierra y Libertad"